

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de julio.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatu-

ra y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de junio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 5 de julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la plaza de Auxiliar Disector anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha 26 de abril último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de

tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 5 de julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo

podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Aritmética y Geometría), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Aritmética y Geometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.º El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Aritmética de los correspondien-

tes á Geometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.º Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Aritmética ya á Geometría, para que saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de aplicar.

3.º En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Aritmética como de Geometría, con separación y en días distintos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Francisco Segura Serrate autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza en el pueblo del Astillero, calle de Doña Ana, número dos, principal; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de primero de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 6 de julio de 1905.

Cédula de 9.ª clase, núm. 711.—Presentada 30 de junio 1905.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico», Santander.—Hay un timbre de 11.ª clase.—Don Francisco Segura y Serrate, Profesor de primera enseñanza superior, de sesenta y ocho años de edad, natural de Castejón de Monegros, provincia de Huesca, y vecino del Astillero, según se acredita con la cédula personal de 9.ª clase, número 711, del presente año, á V. S., con el debido respeto, tiene el honor de exponer: Que, bajo el concepto de Director, desea establecer un Colegio de primera enseñanza en este pueblo, calle de Doña Ana, núm. 2, principal; y reuniendo los requisitos prescritos en el Real decreto de 1.º de julio de 1902, á fin de colocarse dentro de las condiciones legales para poder abrir dicho centro docente de enseñanza no oficial.—Suplica á V. S. que habiendo por presentada esta instancia, acompañada de los documentos exigidos en el citado Real decreto de 1.º de julio de 1902, se sirva tramitarla y en definitiva resolver se conceda al solicitante autorización correspondiente para la apertura del Colegio de primera enseñanza en el Astillero, calle de Doña Ana, núm. 2, principal, como establecimiento no oficial.—Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Astillero 31 de mayo de 1905.—Francisco Segura Serrate.—Hay una rúbrica.—Señor Director del Instituto general y técnico de la provincia de Santander.

CUADRO de la distribución del tiempo y trabajo en el Colegio particular regido por el que suscribe con sujeción al sistema mixto, basado en el simultáneo y mutuo.

LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
Mañana	Mi-nutos	Mañana	Mi-nutos	Mañana	Mi-nutos	Mañana	Mi-nutos	Mañana	Mi-nutos	Mañana	Mi-nutos
Catecismo é Historia Sagrada	30	Catecismo é Historia Sagrada	30	Geografía é Historia de España	40	Catecismo é Historia Sagrada	30	Geometría é Historia de España	40	Catecismo é Historia Sagrada	30
Lectura	60	Lectura	60	Lectura	50	Lectura	60	Lectura	50	Lectura	60
Escritura	45	Escritura	45	Ciencias Físico-Naturales	45	Escritura	45	Escritura	45	Escritura	45
Aritmética	45	Aritmética	45	Aritmética	45	Aritmética	45	Aritmética	45	Aritmética	45
LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
Tarde	Mi-nutos	Tarde	Mi-nutos	Tarde	Mi-nutos	Tarde	Mi-nutos	Tarde	Mi-nutos	Tarde	Mi-nutos
Lectura	60	Lectura	60	Lectura	60	Lectura	60	Lectura	60	Ciencias Físico-naturales	30
Escritura	45	Escritura al dictado Gramática	45	Rudimentos de Derecho Gramática	45	Escritura	45	Escritura al dictado Gramática	45	Industria y Comercio	40
Gramática	30	Gramática	30	Gramática	30	Gramática	30	Gramática	30	Rosario y explicación del Evangelio del domingo siguiente	45
Geometría	45	Ciencias Físico-naturales	45	Industria y Comercio	45	Geometría	45	Geometría aplicada	45		30

Astillero 31 de mayo de 1905.—Francisco Segura.—Hay una rúbrica.

BENEFICENCIA-MANICOMIO

Comisión de Beneficencia y Manicomio

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de junio último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
62	»	4	»	»	»	»	»	»	62	55	117

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1905.

El Vicepresidente,

Juan Antonio G. Morante.

El Secretario,

Antonino Peira.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras	Total
204	197	7	4	211	201	412	2	3	3	3	5	6	11	206	195	401

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1905.

El Vicepresidente,

Juan Antonio G. Morante.

El Secretario,

Antonino Peira.

Nota de las asignaturas que se enseñan en el Colegio del que suscribe, con indicación de autores: Catecismo, Astete.

Mazo-Historia Sagrada, Yeves, Pintón.

Lectura, Serrano Iglesias.

Libro segundo de la Real Academia, Infancia, por Dalmau y Cartés.

Lecciones de cosas, por id.

Juanito, por Calleja.

Verso, por Iriarte, y Manuscrito, por Calleja.

Escritura, Iturzaeta y Perlado.

Gramática, Real Academia.

Aritmética, Yeves.

Geografía, id.

Historia de España, Rosado.

Geometría, Yeves.

Industria y Comercio, id.

Ciencias físico-naturales, id.

Urbanidad, id.

Rudimentos de Derecho, Guim.

Astillero 31 de mayo de 1905.—

Francisco Segura.—Hay una rúbrica.

Catálogo del material científico

Colección completa de las láminas de Historia Sagrada, por Perlado Páez y Compañía.

Colección de diez y seis láminas de Historia de España, por Perlado Páez y Compañía.

Las cuatro tablas de Aritmética, por los mismos.

Gran cuadro del sistema métrico decimal, por id.

Carteles de Geometría, por Vallín y Bustillo.

Carteles de Historia Natural, por Páez y Compañía.

Mapa físico, por Paluzie.

Idem de los meteoros, por id.

Idem de España, por id.

Idem de Asia, por id.

Idem de Africa, por id.

Idem de América, por id.

Idem de Oceanía, por id.

Idem de Europa, por id.

Idem Mundi, por id.

Esferas terretres, Copérnico y armilar.

Colección completa de cuerpos sólidos.

Barajas alfabéticas.

Mesas surtidas de tinteros.

Tableros para la enseñanza práctica de Aritmética.

Semicírculo graduado: compás y cartabones, todo de madera.

Reglas, cuadradillos y metro, de madera también.

Un cuadro histórico de España.

Colección completa de máximas higiénicas.

Museo escolar, compuesto de tierras, minerales, maderas, cristales, hierro y ejemplares de sus aplicaciones, carbones, azúcar, cá-

ñamo, corcho, resinas, aceites, cereales en rama y grano con sus variadísimas derivaciones, miel, cera, cueros, legumbres, pinturas, barnices, semillas arborea y de huerta y cientos de ejemplares de los tres reinos de la Naturaleza é infinidad variada de objetos.

Astillero 31 de mayo de 1905.—Francisco Segura.—Hay una rúbrica.

Hay una póliza de dos pesetas.—Don Casimiro Tijero Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Astillero (Santander).

—Certifico: Que don Francisco Segura Serrate lleva de residencia constante en este pueblo veintitrés años, y todo ese tiempo ha observado una conducta sin tacha alguna, gozando plenamente de todos los derechos civiles y políticos.—Y para que pueda acreditarlo donde le convenga, expido el presente certificado, que firmo y sello con el propio de este Ayuntamiento, en Astillero el 22 de mayo de 1905.—El Alcalde, Casimiro Tijero.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional del Astillero.»

Hay una póliza de 11.^a clase.—Hay un timbre de 12.^a clase.—Don Elías Corvinos, Ecónomo de la Villa de Castejón de Monegros, provincia y Obispado de Huesca.—Certifico: Que en el libro de bautismos de esta parroquia, tomo 5.^o, folio 11 vuelto, se halla una partida que literalmente dice así: «Al margen, Francisco Segura.—Dentro: En la iglesia parroquial de la villa de Castejón de Monegros, á los trece días del mes de febrero de 1837.—Yo mosen Gregorio Baldovinos, Presbítero, Beneficiado de dicha iglesia, con licencia expresa del infrascrito cura párroco de la misma, bauticé solemnemente á un niño que nació en esta villa á las nueve horas de la tarde próxima anterior, hijo primero legítimo y natural de Antonio Segura y Dámasa Serrate, conyuges legítimos y naturales y vecinos de esta villa. Se le puso por nombre Francisco, y fué su madrina en el acto mismo del bautismo su tía Blasa Castejón, casada con Cesáreo Serrate, natural y vecina de esta expresada villa, á quien advertí el parentesco espiritual que había contraído con el bautizado y sus padres y la obligación de enseñarle la Doctrina Cristiana.—Sus abuelos paternos son el ya difunto Juan Francisco Segura y Magdalena Noguera, y los ma-

ternos Bernardo Serrate y la difunta María Ainoza, ésta natural de Lanaja y los demás de esta precitada villa. Y para que así conste lo firmamos, Gregorio Baldovinos, Beneficiado, Pascual Vigordán, Cura.—Es copia fiel del original á que me refiero. Y para que conste libro y sello la presente con el de esta parroquia de Castejón de Monegros á 8 de mayo de 1905.—Elías Corvinos, Rgte.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Nuestra Señora de la Cumbre. Castejón de Monegros.—Nota: No será válida si no se reintegra con la estampilla que corresponda al asunto que se ventile ó para el que se use.—Elías Corvinos, Rgte.—Hay una rúbrica.—Yo, el infrascrito, Notario del Colegio de Huesca, con residencia en Sena, distrito de Sariñena, doy fe: Que conceptúo legítima la precedente firma y rúbrica de don Elías Corvinos, Cura ecónomo de Castejón de Monegros, que aparecen autorizando la certificación de la partida de bautismo de Francisco Segura Serrate.—Sena 27 de mayo de 1905.—Hay un signo.—Manuel Pineda.—Hay una rúbrica.—Hay un timbre de dos pesetas del Colegio Notarial de Zaragoza.—Legalización: Los infrascritos, Notarios del Colegio provincial de Huesca, con residencia en Grañen y Sena, respectivamente, legalizamos el signo, firma y rúbrica de don Manuel Pineda, Notario de Sena.—Cariñena á 27 de mayo de 1905.—Hay un signo.—Licenciado Cantos Marín.—Hay una rúbrica.—Hay un signo.—José Palmes y Simó.—Hay una rúbrica.—Hay un timbre del Colegio Notarial de Zaragoza.

Hay una póliza de 13.^a clase.—Copia del título profesional.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto don Francisco Segura y Serrate, natural de Castejón de Monegros, provincia de Huesca, de veintinueve años de edad, ha acreditado en debida forma las circunstancias necesarias para obtener el título de Maestro de primera enseñanza superior y probado su suficiencia ante el Tribunal de exámenes de la provincia de Zaragoza.—Por tanto, de orden de S. M. la Reina, expido este título en su favor, á fin de que pueda ejercer el Magisterio de primera enseñanza superior, conforme á la legislación vigente.—Dado en Madrid á catorce de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—En nombre del señor Ministro: El Director general, Severo Catalina.—Firma del interesa-

do Francisco Segura.—Hay un sello en seco que dice: «Ministerio de Fomento».—Título de Maestro de primera enseñanza superior á favor de don Francisco Segura y Servere.—Registrado al folio 118 del libro correspondiente y al número 103.—Hay un sello que dice: «Universidad literaria de Zaragoza».—Cúmplase lo mandado por S. M. y tomará razón de este título en la Secretaría general. Zaragoza 24 de enero de 1867.—El Rector, Jacobo de Olleta.—Se tomó razón al folio 74 del libro correspondiente de esta Secretaría general.—Zaragoza, fecha ut supra.—Manuel Guillén.—Hay un sello que dice: «Escuela Normal superior».—Distrito de Zaragoza.—Registrado al folio 3.º del libro correspondiente de esta Secretaría con el número 26.—Zaragoza 1 de febrero de 1867.—El Secretario accidental, Diego Berdiel.—En copia.—Astillero 31 de mayo de 1905.—Francisco Segura.—Hay una rúbrica.—Es copia que concuerda con el original presentado por el interesado. Santander 24 de junio de 1905.—El Secretario, Eloy E. de Oyarvide.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta provincial de Instrucción pública.—Santander.»

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Resultando firme la providencia de cancelación del señor Gobernador civil, de fecha 23 de mayo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 26 del mismo, se publica la declaración de franco y registrable de los terrenos que estas minas comprendían. «Esperanza», núm. 11.606; «Por consiguiente», núm. 11.925; «Jenu», núm. 12.525; «Dos amigos», número 12.718; «El Castro», número 12.733; «Loreto», núm. 12.738; «Aurora», núm. 12.754; «Isabel», número 12.820, y «Revoltoza», número 12.838. Santander 7 de julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS.—MES DE JUNIO DE 1905
La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan á treinta céntimos de peseta.
- Ración de cebada á una peseta treinta y tres céntimos.
- Ración de paja á sesenta y un céntimos.
- Ración de un litro de aceite á una peseta veinte céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.
- Ración de uno ídem de leña á cuatro céntimos.
- Ración de uno ídem de carne á una peseta cuarenta y seis céntimos.
- Ración de un litro de vino á cincuenta céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 24 de junio de 1905.—El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—El Comisario de Guerra, Domingo Guerrero.—El Secretario, A. Peira.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la venta en pública subasta del caballo nombrado «Urre», perteneciente á la Sección de caballería destacada en esta plaza, por no reunir las condiciones necesarias para prestar el servicio del Instituto, el día 15 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa cuartel del puesto de esta capital la subasta de referencia.

Lo que se pene en conocimiento

del público para que si alguno desea adquirirle asista á la hora y sitio designado.

Santander 6 julio 1905.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisdedos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN OLAZÁBAL É ITURRIOZ, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de tercería de dominio promovida por el Procurador don José San Pedro Bustillo en nombre de don José Antonio Lastra Torre y don Ventura Aja Rumayor, contra don Pedro Portilla Mazón y don Celedonio Lastra Trueba, sobre bienes embargados como de la propiedad de éste á instancia del Portilla, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y pie es como sigue:

Cabeza

En la villa de Santoña, á veintiocho de junio de mil novecientos cinco, el señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de demanda de tercería que se sustancia por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, promovida por don José Antonio Lastra Torre, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Riaño, término municipal de Solórzano, y don Ventura Aja Rumayor, también casado, mayor de edad, cochero y vecino de Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas, como representante legal de su mujer doña Juana Lastra Torre, representados por el Procurador don José San Pedro Bustillo, dirigidos por el Letrado don José María Díez y Díaz, contra el ejecutante don Pedro Portilla Mazón, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Vierna, en el Ayuntamiento de Meruelo, representado á su vez por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez y dirección del Letrado don Anselmo Ortiz Dou, y el ejecutado don Celedonio Lastra Trueba, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del citado Riaño declarado, en rebeldía.

Pie

Fallo: Que absteniéndome como me abstengo de resolver en cuanto al fondo del pleito, debo declarar y declaro procedente la excep-

ción alegada de falta de personalidad en los demandantes don José Antonio Lstra Torre y don Ventura Aja Rumayor, por no acreditar el carácter ó representación con que reclaman, á los que se imponen todas las costas de esta litis.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano Ciriquián.*

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda fielmente con su original.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Santoña á siete de julio de mil novecientos cinco.—*Sebastián Olazábal.*



DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido por promoción del propietario.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente sobre depósito de mujer casada, se intima á don Luciano Goitia Menchaca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que no moleste á su mujer doña Generosa Terrán Herrán ni al depositario de la misma don Santiago Terrán; bajo apercibimiento de procederse contra aquél á lo que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales á treinta de junio de mil novecientos cinco.—*José Herrán.*—Por su mandado, *Salvador Medel.*



EDICTO

DON PEDRO DE AUBAREDE ZALABARDO, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este, mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Bernardo Salas Fernández, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Santander, hijo de Ceferino, de profesión mayordomo que era del vapor español «Orozco», al que se le sigue causa por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería cinco de julio de mil novecientos cinco.—*Pedro de Aubarede.*—El Secretario, *Román Riñón.*



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un tablón contra Miguel Lavín Samperio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de cuarenta y seis años de edad, casado, panadero, que habitó en esta ciudad en la calle de Calzadas Altas, número dos, entresuelo.

Dada en Santander á seis de julio de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*



CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de ayer dictada en la demanda de pobreza promovida por don Ramón Ruiz Piñera, labrador y vecino de Vive-da, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para reclamar la Administración del Patronato Real de Legos, fundado por el Presbítero don Francisco González Cacho, por la presente se emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada Administración para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á la última publicación de la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se entenderá el incidente sólo con la represen-

tación del Estado, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á seis de julio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Licenciado *Vicente Muñoz.*



DON FRANCISCO FERNÁNDEZ RICO Y GUMUCIO, primer Teniente del Regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á concentración el recluta José Casero Nareso, hijo de Juan y de Engracia, natural de Pesaguero, provincia de Santander, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley y en el mío suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Orduña.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Orduña cuatro de julio de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, *Francisco F. R. y Gumucio.*—El sargento Secretario, *Gregorio Sánchez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER